

CONTRATO DE ARRIENDO

En CHIMBARONGO, a 20 de diciembre del año 2017, comparecen: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO**, R.U.T. 69.090.300-8, representada legalmente por su Administrador Municipal don **JUAN CARLOS SANDOVAL FERNANDEZ**, chileno, cédula nacional de identidad N° 11.639.006-K, ambos con domicilio en calle Javiera Carrera N° 511, de la comuna de Chimbarongo, en adelante también "**la arrendataria**", por una parte; y por la otra, don **LUIS ALBERTO CÁCERES ROJAS**, chileno, jubilado, cédula nacional de identidad N° 4.822.127-0, domiciliado para estos efectos en calle Valentín Letelier N° 170 comuna de Chimbarongo, en adelante también "**el arrendador**", acuerdan celebrar un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE**, bajo las siguientes condiciones:

PRIMERO: Que, don Luis Alberto Cáceres Rojas, "el arrendador", declara que es propietario de un inmueble, ubicado en calle Valentín Letelier N° 170 comuna de Chimbarongo, Rol de Avalúo N° 46-24, de la misma comuna, cuya inscripción rola a fojas 1.153 número 393 año 1973, del Conservador de Bienes Raíces de San Fernando.

SEGUNDO: A la Municipalidad de Chimbarongo, le asiste la necesidad de arrendar una habitación con mobiliario, en la comuna, para dar cumplimiento a lo ordenado mediante el convenio "Médicos en Etapa de Destinación y Formación año 2017", de fecha 30 de agosto de 2017.

TERCERO: A través del presente contrato, "el arrendador", entrega en arrendamiento, a la I. Municipalidad de Chimbarongo, una pieza dormitorio y baño privado, ubicado al interior del inmueble señalado en la cláusula anterior. Además el arrendatario podrá hacer uso de las dependencias como, cocina para uso personal, se le proporcionará Internet, servicio de lavado y planchado de su ropa personal, para satisfacer la necesidades en forma permanente.

CUARTO: Las partes declaran en este acto, que el voluntario comenzó a ocupar la habitación, desde el 01 de abril de 2017, por lo que desde esta fecha se inicia el contrato, sin perjuicio de su escrituración posterior. La duración del presente contrato tendrá una duración comprendida hasta el día **31 de diciembre de 2017**, a contar de la fecha de su suscripción, teniendo carácter de renovable, desde el 01 de enero al 31 de diciembre del 2018 y así sucesivamente mientras dure el convenio con el Servicio de Salud O'Higgins, convenio conocido por las partes.

QUINTO: La renta será de \$120.000 (cien veinte mil pesos) mensuales, no reajustables.

SEXTO: El pago del arriendo pactado, se realizará en la Tesorería Municipal, dentro de los siete primeros días de cada mes, mediante cheque nominativo a nombre del arrendador, quedando constancia de la recepción conforme, mediante firma de comprobante y exhibición y fotocopia firmada de cédula nacional de identidad, por parte del arrendador.

SEPTIMO: El voluntario, deberá usar las dependencias del inmueble, en forma responsable y respetuosa, destinándola al uso pactado.

OCTAVO: El arrendador, está obligado a realizar todas las reparaciones necesarias, a fin de conservar el inmueble en estado de servir para el uso al que ha sido destinado, sin tener derecho a elevar la renta por ello, así como a mantener al arrendatario en el goce pacífico del arrendamiento por todo el tiempo del contrato.

NOVENO: El arrendador y el arrendatario podrán pedir la rescisión del contrato y la indemnización de daños y perjuicios cuando la otra parte incumpla sus obligaciones, o bien sólo esto último, dejando el contrato subsistente.

DÉCIMO: El arrendatario podrá desistir del contrato, preavisando al arrendador con una antelación mínima de 10 días, sin lugar a indemnización.


DÉCIMO PRIMERO: El arrendatario devolverá las dependencias del inmueble, al concluir el arriendo, tal como las recibió, salvo aquello que hubiese perecido o se hubiere menoscabado por el transcurso del tiempo, el desgaste natural por el uso o por causa inevitable.

DÉCIMO SEGUNDO: Tendrá lugar la resolución de pleno derecho del contrato, cuando el arrendatario incumpla su obligación de pago de la renta, así cuando tengan lugar actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas, y cuando se incumpla por parte de la arrendataria o el Voluntario, lo dispuesto en el presente contrato.

DÉCIMO TERCERO: En todo lo no dispuesto en el presente contrato de arriendo, se asumirá como parte integral de éste, lo dispuesto en la Ley de Arriendo.

DÉCIMO CUARTO: Las partes fijan como domicilio la ciudad de Chimbarongo y se someten ambas partes a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del arrendatario y el otro en poder de la parte arrendadora.


LUIS ALBERTO CÁCERES ROJAS
C.I. 4.822.127-0
ARRENDADOR


ADMINISTRADOR MUNICIPAL
JUAN CARLOS SANDOVAL FERANDEZ
C.I. 11.639.006-K
ARRENDATARIO